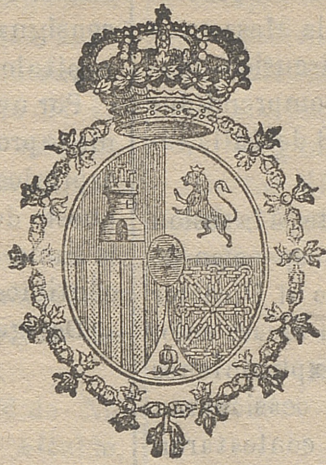


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Noviembre de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 3.892.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Gregorio Campano Prieto en solicitud de indulto de la pena de cadena perpetua que en causa sobre asesinato le impuso la Audiencia de Valladolid:

Considerando que cumplidos por el suplicante, y con buena conducta, treinta años de condena, procede el indulto con arreglo al art. 29 del Código:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de dicha gracia:

De acuerdo con la Sala sentenciadora; con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Gregorio Campano Prieto de la pena que

se le impuso en la referida causa.

Dado en Palacio a veinte de Noviembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Joaquín López Puigcerver*.

(Gaceta del 25 de Noviembre de 1902.)

Núm. 3.894.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de solicitudes para la inscripción académica de los establecimientos de enseñanza privada, y en la necesidad de evitar que los Colegios y demás Centros de instrucción que no han cumplido con las prescripciones del Real decreto de 1.º de Julio continúen funcionando en contra de lo dispuesto por la legislación vigente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer:

1.º Que los Rectores, Directores é Inspectores de Instrucción pública dirijan un apercibimiento a los Directores de Colegios de enseñanza privada que a la fecha de esta Real orden no hayan cumplido con las prescripciones del Real decreto de 1.º de Julio, señalándoles un plazo de ocho días, y haciéndoles presente que en lo sucesivo se tendrán que atener a las consecuencias de sus actos ejecutados con infracción

manifiesta de las disposiciones vigentes; y

2.º Que las Autoridades académicas citadas informarán a esta Superioridad de los establecimientos que, a pesar del apercibimiento superior, no cumplan con las citadas disposiciones, practicando al efecto las diligencias necesarias de comprobación y remitiendo relación de ellas a este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 27 de Noviembre de 1902.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.872.

Diputación provincial de Valladolid.

ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenación de pagos ha dispuesto que desde el día 6 del próximo mes de Diciembre en adelante, se satisfagan los intereses de los Títulos de la Deuda provincial correspondientes al vencimiento de primero de dicho mes, previa la presentación de expresados Títulos en la Contaduría de fondos, facturados en la que gratuitamente se les facilitará en la misma dependencia,

para estampar en ellos el cajetín correspondiente al expresado vencimiento.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los tenedores de los indicados Títulos.

Valladolid 26 de Noviembre de 1902.—El Ordenador de pagos, *Juan García Gil*.

Núm. 3.863.

EXTRACTO de las sesiones celebradas por la Diputación provincial durante el mes de Agosto del corriente año.

Sesion extraordinaria del 21 de Agosto de 1902.

Abierta a las diez y seis bajo la presidencia del Sr. García Gil, con asistencia de los señores Ortega, G. Garrote, Bueno, Alvarez, Flores, Sierra, Cobos, Gutierrez, Marcos Lorenzo, Recio, Mateo, Sanchez, Vela, Vitoria, Represa y Pinilla, y leída la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL del 12, se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

El Sr. Presidente excusó la asistencia de los señores Cuesta, Rico, Samaniego, Cuevas y Sanz, por enfermedad y otras causas justificadas.

Se acordó habilitar al Diputado Sr. García Garrote, para el cargo de Secretario en ausencia del señor Rico.

Dada cuenta del primer parti-

cular de la convocatoria, referente á la deuda de la Diputacion de Santander por estancias de sus enfermos pobres en este Manicomio provincial, y de la comunicacion del Presidente de aquélla Diputacion exponiendo sus propósitos de satisfacer la deuda á la brevedad posible, rogando se desista del cobro de intereses y que se subsane la diferencia de 155 pesetas que resulta de las certificaciones en el total de la deuda reclamada de 58.120 pesetas, se acordó invitar á aquella Diputacion á que señale un plazo en que se proponga satisfacer la deuda y los intereses de demora de que no puede hacer ésta renuncia ni gracia, manifestando á la vez, que del resultado de justificantes, no aparece la diferencia en menos de las 155 pesetas.

Se acordó quedaran 24 horas sobre la Mesa los acuerdos tomados por la Comision provincial con carácter de urgentes del 14 de Mayo á 14 del actual, á que hace referencia el segundo particular de la convocatoria.

Dada cuenta del tercero referente al Presupuesto adicional al ordinario del actual año y leído el proyecto formado por Contaduría, se acordó suspender la sesion por 30 minutos para que la Comision de Presupuestos presentara dictamen.

Abierta de nuevo por el señor Presidente, se manifestó que dicha Comision no podía presentar dictamen por necesitar reunir datos y antecedentes en justificacion de aquél, lo cual imponía la necesidad de dirigirse al Sr. Gobernador, rogándole ampliara á una sesion más las de convocatoria, y por unanimidad así se acordó, levantándose la de este día á las diez y ocho.

Sesion del día 22 de Agosto de 1902.

Abierta á las diez y seis bajo la presidencia del Sr. García Gil, con asistencia de los señores Pinilla, Ortega, Garrote, Alvarez, Bueno, Vela, Vitoria, M. Lorenzo, Racio, Flores, Gutierrez, Mateo, Sierra, Cobos, Sanchez y Represa, y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador autorizando á ésta Corporacion para celebrar sesion extraordinaria el día 23, se acordó quedar enterada.

Puestos á discusion los acuer-

dos de la Comision provincial que quedaron sobre la Mesa en la sesion anterior sin discusion, fueron aprobados los comprendidos de 14 de Mayo á 18 de Julio inclusive.

Leídos los referentes á la sesion del día 19 en el de suspension de quince días de sueldo al Director del Manicomio por su escaso celo, el Sr. Mateo pidió explicaciones de los motivos que ocasionaran dicho acuerdo, á que contestaron los señores Alvarez y Vitoria de la Comision, que no habían sido otros que las repetidas fugas de algunos alienados del Establecimiento, lo cual implicaba una escasa vigilancia de que era responsable el Director que organizaba los servicios; con estas aclaraciones fué aprobado.

Asimismo lo fueron todos los demás acuerdos tomados por la Comision provincial con carácter de urgencia hasta 14 del corriente inclusive.

Dada lectura del dictamen de la Comision de Presupuestos en el adicional al ordinario en el año actual, quedó 24 horas sobre la Mesa conforme á Reglamento. Y señalando su discusion para la inmediata, se levantó la de este día siendo las diez y ocho.

Sesion de 23 de Agosto de 1902.

Abierta á las diez y seis bajo la presidencia del Sr. García Gil, con asistencia de los señores Pinilla, Ortega, Garrote, M. Lorenzo, Bueno, Alvarez, Vela, Vitoria, Flores, Gutierrez, Cobos, Racio, Mateo, Represa y Sanchez, y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Puesto á discusion el dictamen de la Comision de Presupuestos en el adicional al ordinario, que quedó sobre la Mesa en la sesion anterior, por unanimidad fué aprobado en su totalidad.

Asimismo se aprobaron por capítulos y artículos en el de gastos los números 1.º, 2.º y 5.º.

En el capítulo 6.º, relacion número 7, de Gastos generales en que figuran 6.000 pesetas para descuento de letras que se negocien y devuelvan, hicieron uso de la palabra los señores Mateo, Racio, M. Lorenzo y sometido á votacion, resultó aprobado por 11 votos contra 5. Suscitada discusion sobre el número necesario para constituir acuerdo en materia de presupuestos, y no existiendo mayoría absoluta, se acordó

anular la partida de 6.000 pesetas consignadas en este artículo y capítulo.

Por unanimidad fueron asimismo aprobados todos los demás capítulos y artículos del Presupuesto de gastos, que asciende á la suma de 1.725.471 pesetas 61 céntimos.

De igual modo y por unanimi-

dad, se aprobó el Presupuesto de ingresos importante 1.731.471 pesetas 61 céntimos.

Terminado los asuntos de convocatoria, se levantó la sesion siendo las diez y ocho.

Valladolid 26 de Noviembre de 1902.—El Secretario, *Juan Martínez Cabezas*.—V.º B.º—El Presidente, *Juan García Gil*.

Núm. 3.553.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Secretaría.

Cuenta justificada de los materiales invertidos en las obras que se ejecutan por administracion en el Hospital provincial, con destino á Sala de operaciones, según acuerdo de la Comision provincial y autorizacion de la Superioridad.

Pesetas.

D. L. Zorita, según factura adjunta, despues de rebajar el 5 por 100.	1259'23
Total.	1259'23

Asciende la presente cuenta de materiales á la cantidad de mil doscientas cincuenta y nueve pesetas y veintitres céntimos.

Valladolid 5 de Noviembre de 1902.—P. A. del Arquitecto provincial, *Canuto Capdevila*.

Comision provincial.—Sesion de 8 Noviembre de 1902.—Se aprobó esta cuenta y que pase al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, *Miguel Marcos Lorenzo*.—El Secretario, *Juan Martínez Cabezas*.

Núm. 3.873.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Dada cuenta de la instancia dirigida á la Alcaldía de Castronuño, por el Concejal de aquel Ayuntamiento D. José del Pino Munguía, excusando el cargo por impedimento físico, según justifica con la certificacion facultativa que acompaña;

Considerando: Que por el referido documento se halla comprobado el motivo de excusa comprendido en el artículo 43 de la ley Municipal; la Comision provincial en sesion de 25 del corriente, acordó admitir la excusa presentada y que se comuniqué al Ayuntamiento é interesado publicándolo en el BOLETIN OFICIAL de conformidad al Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 26 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente, *Miguel Marcos Lorenzo*.—El Secretario, *Juan Martínez Cabezas*.

Núm. 3.874.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

En virtud de órdenes de la Direccion general de Contribuciones, se ha dispuesto que el Ingeniero industrial de esta Administracion D. Antonio Tadeo Delgado, salga en comision del servicio á visitar varios pueblos de la provincia; y ésta Administracion en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28 del Reglamento orgánico de 4 de Septiembre último, ha acordado nombrar para que ejerza las funciones investigadoras en esta Capital durante la ausencia de aquél á D. Manuel Enrique Llopis, Ingeniero industrial, Interventor de alcoholes de la provincia, respecto de la contribucion urbana y conceptos de la tarifa 3.ª de la industrial que el mencionado funcionario tenía á su cargo.

Lo que se hace saber en este

Diario oficial, para conocimiento del público y á fin de que por las autoridades y sus dependientes, se presten cuantos auxilios les sean respectivamente necesarios en el ejercicio de su cometido á ambos funcionarios.

Valladolid 25 de Noviembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, *Augusto Estéfani*.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, P. S., *José Leon Villanueva*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.884.

Aguilar.

Terminado el repartimiento sobre el consumo de paja en esta localidad como recurso extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL*, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos, pueden presentar por escrito y en el papel correspondiente las reclamaciones que crean pertinentes, entendiéndose que después de transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aguilar de Campos 25 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, *Pedro Aguado*.

Núm. 3.899.

Castrillo-Tejeriego.

Anulada por la Superioridad la segunda subasta de consumos á venta libre, se convoca en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 287 del Reglamento del ramo, para la celebracion de una tercera como segunda que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 11 del próximo mes de Diciembre y hora de las ocho á las nueve.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 2.673 pesetas 40 céntimos á que asciende el cupo y recargos de todas las especies sujetas al pago del impuesto y con sujecion al pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores depositarán en la forma prevenida por el artículo 277 el importe del 3 por 100

del tipo, quedando obligado el arrendatario á presentar fiador abonado á juicio del Ayuntamiento, siendo preferido, para la adjudicacion, en iguales circunstancias, el licitador que ofrezca garantía efectiva.

Si en la primera hora no se presentase licitador se admitirán posturas por otra hora por las dos terceras partes del tipo.

Castrillo-Tejeriego 26 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, *Francisco Cortijo*.

Núm. 3.881.

Castroponce.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de toda clase de riqueza de la contribucion territorial y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se encuentran al público de manifiesto por ocho días, contados desde el de la insercion de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen convenientes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, serán desechadas las que se presenten.

Castroponce á 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, *Teófilo Cedrún Díez*.—El Secretario, *Angel Cembranos*.

Igualmente se encuentran de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Alcazarén
Castromembibre
Laguna de Duero
La Mudarra
Pesquera de Duero
Quintanilla de Trigueros
San Cebrian de Mazote
Torre de Peñafiel
Trigueros
Velliza
Villalar

Núm. 3.891.

Corcos.

Terminado el padron de carruajes de lujo para el año próximo venidero de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes en

él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Corcos 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, *Cándido Hernandez*.

Núm. 3.890.

Iscar.

Terminado la Matrícula de la contribucion industrial de este distrito para el año próximo de 1903, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial», durante los cuales pueden reclamar los contribuyentes que se crean agraviados, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Iscar 27 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, *Juan Cabrero*.—El Secretario, *Vicente Fernandez*.

Núm. 3.822.

Villanueva de los Caballeros.

Don Tomás Legido Labrador, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villanueva de los Caballeros.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día diez y ocho del actual, se encuentra el siguiente:

Particular.—En tal estado, visto el déficit de mil trescientas sesenta y siete pesetas y ochenta y dos céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1903, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparacen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios

permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas mil trescientas sesenta y siete pesetas y ochenta y dos céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente segun la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de toda clase que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio; cuyo artículo consiente respectivamente el gravamen de trescientas noventa y una milésimas de pesetas por cada quintal métrico lo cual está dentro de la prescripcion marcada en el artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo suficiente en todo el año, de tres mil quinientos quintales métricos, que viene á producir exactamente las mil trescientas sesenta y siete pesetas ochenta y dos céntimos á que asciende el déficit del presupuesto, que se impone para cubrirle como recurso extraordinario de ingresos, con un pequeño sobrante de 68 céntimos de peseta: Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo seremitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Anastasio Riñon.—Pablo Helguin.—Valentin Cano.—German Atienza.—Amós Deza.—Victoriano San José Calvo.—Valentin de la Fuente.—Gregorio Diez.—Sebastian Perez.—Eulogio Gonzalez.—Doroteo Cabrera.—Manuel del Alamo.—Bartolomé

Luis.—Emeterio Rodriguez.—Tomás Legido, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Villanueva de los Caballeros á veintiuno de Noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Tomás Legido.—V.º B.º, El Alcalde, Anastasio Riñon.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día diez y ocho del actual, para cubrir el déficit de mil trescientas sesenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio, durante el próximo año de 1903, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	3500	2	0.391	1368.50
Total.					1368.50

Villanueva de los Caballeros á 21 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Anastasio Riñon.—El Secretario, Tomás Legido.

NUM. 3.897.

Rueda.

Anulada por este Ayuntamiento la subasta celebrada el día 21 del actual, para el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumo, cereales, sal y alcoholes, (excepto el trigo y sus harinas) durante el año próximo, se anuncia segundo remate que tendrá lugar por pujas á la llana, el día 12 de Diciembre inmediato, y horas de diez á doce en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, de la Comisión de Concejales designada por el Ayuntamiento y del Notario de esta villa, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 28.657 pesetas 71 céntimos.

Para tomar parte en la subasta, se consignará por los licitadores en la Caja municipal de esta villa 1.432 pesetas 88 céntimos, suma igual al 5 por 100 que sirve de tipo para el remate, cuyo depósito se elevará al 25 por 100 del importe de la subasta, por aquel á quien se le adjudique.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rueda 28 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Dimas Ramos.—Francisco, Ruiz Secretario.

NUM. 3.876.

Serrada.

ANUNCIO.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos señalado á esta villa, para el año 1903 y teniendo acordado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, que llegado este caso, se proceda al arriendo en pública licitación de los derechos de las especies con facultad de la exclusiva de carnes y aceites de todas las clases, aguardientes y licores, bajo el tipo de 2.350 pesetas y 94 céntimos, y demás condiciones que obran en el expediente de su razón por medio del presente se anuncian las subastas por el sistema de pujas á la llana, que tendrán lugar á los diez días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la primera; si ésta no diere resultado se celebrará una segunda á los ocho días de la primera; y si ésta tampoco le diera se celebrará una tercera á los ocho días de la segunda, todas ellas á las diez de la mañana, en esta Sala Consistorial y bajo la presidencia de esta Al-

caldía; debiendo advertir que para tomar parte en la licitación es necesaria la consignación previa del 5 por 100 del importe total del cupo en las arcas municipales ó en la mesa presidencial en el acto del remate.

Del mismo modo, pero solo en dos subastas que tendrán lugar la primera á los diez días de la inserción en el BOLETIN OFICIAL y la segunda á los ocho días de la primera, se subastan los derechos de consumos á venta libre de las especies de vinos, vinagres, cereales, legumbres, arroz, pescados, jabon, conservas y sal común, bajo el tipo de 1.676 pesetas 90 céntimos y demás condiciones que también obran en el expediente y previa igual consignación que la señalada al arriendo anterior.

Lo que se hace público por medio del presente convocando licitadores.

Serrada 27 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Victor de Castro.—Ezequiel de la Torre, Secretario.

NUM. 3.895.

Traspinedo.

El día 11 del mes de Diciembre próximo á las once, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa y por pujas á la llana, el arriendo con venta á la exclusiva al por menor de los derechos que devenguen las especies de consumos en este término municipal durante el año de 1903, bajo el tipo de 2.019 pesetas 60 céntimos á que asciende el cupo y recargos. Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable consignar el 5 por 100 del tipo de la misma en la Depositaria de este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no diere resultado, se celebrará una segunda el día 14 del expresado mes, á la misma hora y sitio que para la primera.

Traspinedo 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Rodrigo Vela.

NUM. 3.898.

Villagarcía de Campos.

Conforme á lo dispuesto en el capítulo 27 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se arriendan en esta villa los derechos que devenguen las especies de consumos, correspondientes á los grupos de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, con la facultad de venta exclusiva al por menor durante el año de 1903, y bajo el tipo de 2.903 pesetas y 22 céntimos. Para este objeto, se ha señalado la primera subasta para el día 10 de Diciembre próximo de once á trece en el Salon de actos de este Ayuntamiento. Si ésta no tuviera efecto, se celebrará una segunda rectificando previamente los precios de venta el día 18 del mismo mes, y si también resultase desierta, tendrá lugar la tercera y última que previene dicho Reglamento, el día 28 del mismo mes, en la que se admitirán proposiciones que cubran el tipo de las dos terceras partes.

Para tomar parte en ellas, se hará el depósito del 5 por 100 en cualquiera de las formas señaladas por el mentado Reglamento, y según así lo dispone también el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villagarcía de Campos 27 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Adriano Dominguez.—Jesús V. Calvo, Secretario.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PERRA DE CAZA

Pointer, blanca, con manchas grandes rojas, se extravió el día 19 de Noviembre último, en esta Capital, y atiende por Lá.

Se suplica á quien sepa su paradero, avise ó la entregue en la calle del Perú, núm. 2, segundo, donde se le gratificará.